

99

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

19 4 SEP 2020

Bogotá D. C. _____

Radicación: 110014003048-2018-00895-00

Vista la documental aportada se advierte que pese al silencio de la parte activa al requerimiento efectuado, el Despacho ha de negar la solicitud de terminación del proceso, como quiera que no se cumple a cabalidad y en su totalidad el pago de la obligación que se cobra dentro de la presente actuación, como quiera que no se evidencia paz y salvo alguno frente a la obligación No. M026300110344001345000305762.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.
Notificado por anotación en ESTADO
No. 35 de fecha 11 5 SEP. 2020
La Secretaria
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

Imca